

los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación y modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 17), que ahora se amplía y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**26134** *ORDEN de 11 de octubre de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Calzados Mulet, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Calzados Mulet, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 21 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero) y diversas ampliaciones y prórrogas posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 2 de febrero de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Calzados Mulet, S. A.», por Orden de 21 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero) y diversas ampliaciones y prórrogas posteriores, para la importación de pieles nobles, crupones y badanas, y la exportación de botas de «cow-boy» para caballero y señora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**26135** *ORDEN de 11 de octubre de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Zumos Internacionales, S. A.», por Orden de 24 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de enero de 1967) y diversas Ordenes ministeriales posteriores, en el sentido de incluir entre los productos de exportación los zumos concentrados y naturales y disgregados de frutas de 10° a 70° Brix.*

Ilmo. Sr.: La firma «Zumos Internacionales, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 24 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1967) y diversas Ordenes ministeriales posteriores, para la importación de zumos concentrados de naranja y disgregados de frutas de 15° a 70° Brix, solicita incluir entre los productos de exportación los zumos concentrados y naturales y disgregados de frutas de 10 a 70° Brix.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Zumos Internacionales, S. A.», con domicilio en Museros (Valencia), por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1967) y diversas modificaciones, ampliaciones y prórrogas posteriores, en el sentido de incluir entre los productos de exportación los zumos concentrados y naturales y disgregados de frutas de 10° a 70° Brix (PP. AA. 20.07 y 20.06).

2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Partiendo de la base de que el 50 por 100 del producto exportable corresponde a zumos concentrados y naturales de naranja y disgregados de frutas, por cada 1.000 kilogramos netos de zumos concentrados o naturales y disgregados de frutas de graduaciones 10° a 70° Brix que se exporten, resultantes de su mezcla con concentrados nacionales de graduaciones comprendidas entre dichos límites, se podrán importar con franquicia arancelaria o se detarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, una cantidad de concentrado equivalente, referidas ambas a zumo natural, a la de concentrado natural utilizado.

No existen mermas ni subproductos.

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de enero de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1967) y ampliaciones, modificaciones y prórrogas posteriores, que ahora se amplían nuevamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**26136** *ORDEN de 11 de octubre de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Subsidiarias de Aviación, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Industrias Subsidiarias de Aviación, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 2912/1972, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24), ampliado por el 331/1975, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 24 de octubre de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Subsidiarias de Aviación, S. A.», por Decreto 2912/1972, ampliado posteriormente, para la importación de cadenas eslabones y la exportación de inversores reductores marinos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**26137** *ORDEN de 11 de octubre de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Poliglás, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Poliglás, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 2815/1967, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), prorrogado por Orden comunicada de 10 de noviembre de 1972.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 28 de noviembre de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Poliglás, S. A.», por Decreto 2815/1967, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), prorrogado por Orden comunicada de 10 de noviembre de 1972, para la importación de resina de poliéster no saturada y fibra de vidrio y la exportación de placas de poliéster reforzada con fibra de vidrio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**26138** *ORDEN de 11 de octubre de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «L. Guarro Casas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «L. Guarro Casas, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 14 de marzo de 1967 («Bo-